

INFORME PARLAMENTARIO

COOPERAR

Jueves 4 de junio de 2015

Primera Parte – Proyectos de Ley con media sanción

a) En Cámara de Senadores:

N.E.	Descripción	Legislador / Fecha	Estado/ Comentarios
<u>1861/15</u>	Proyecto de comunicación solicitando informes sobre las pólizas aprobadas por la superintendencia de riesgos de trabajo para la cobertura de las cooperativas de trabajo en los términos de la Resolución INAES 4664/13	- Odarda, Maria Magdalena (Frente Progresista CC ARI) - 29/05/2015	Este proyecto fue girado a la comisión de trabajo y previsión social
<u>0077-CD-2014</u>	Modificación del art. 64 de la Ley 20.337 sobre impedimentos para ser consejeros El texto propuesto es el siguiente: <i>“Artículo 64: No pueden ser consejeros: 1. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta su rehabilitación. 2. Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. 3. Las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la cooperativa, excepto en las de producción o trabajo y salvo lo previsto en el artículo 67”.</i>	- Dip. Carrillo y Madera (FPV) - 26/06/2013	Este proyecto cuenta con media sanción por parte de Diputados, pasando de Senadores en noviembre del año 2014. Allí el proyecto fue girado únicamente a la Comisión de Legislación General del Senado.

Segunda Parte – Nuevos Proyectos de Ley ingresados**a) Cámara de Diputados:**

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado / Comentarios
1629-D-2015	<p>EMPRESARIOS SOCIALES COOPERATIVOS Y COMUNITARIOS Y PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO. CREACION.</p> <p>En el proyecto se define al <i>“Emprendimiento Social Cooperativo y Comunitario”</i> como un <i>“sujeto de derecho que adopta la forma jurídica de cooperativa y se rige por las disposiciones de la presente ley, la ley 20.337 y sus modificatorias, normas estatutarias y reglamentarias, resoluciones de sus órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación”</i>. Contiene un articulado que asemeja estos emprendimientos en buena manera a una cooperativa de trabajo, siendo autoridad de aplicación el INAES.</p> <p>Conforme el proyecto, los ESC tiene por objeto - entre otros <i>“producir bienes o servicios mediante el trabajo personal de sus trabajadores/as asociados/as con la finalidad de crear, sustentar, mantener o recuperar una fuente de trabajo”</i> y <i>“contribuir al desarrollo local y regional mediante el aporte de una porción de los excedentes para la creación e implementación de proyectos de índole social que surjan como iniciativas de sus trabajadores/as asociados/as y benefician al entorno local y regional en el cual el Emprendimiento Social Cooperativo y Comunitario reside”</i>.</p>	<p>- Argumedo (P. Sur), Rogel (UCR) y Recalde (FPV) - 09/04/2015</p>	<p>Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES, LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA.</p>

b) Cámara de Senadores:

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado / Comentarios
1273/15	<p>PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO Y EXPANSION DE COOPERATIVAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.</p> <p>El proyecto entiende como <i>“Cooperativas prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios”</i> a todas aquellas <i>“asociaciones civiles sin fines de lucro que se encuentran organizadas como empresa y que contemplan en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario”</i>. Pero asimismo señala que <i>“serán beneficiarias del Programa, todas aquellas Asociaciones Cooperativas Civiles sin fines de lucro que presten servicios públicos”</i></p>	<p>- Di Perna - 21/04/2015</p>	<p>Se giró a las Comisiones de ECONOMÍAS REGIONALES, ECONOMIA SOCIAL, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y de PRESUPUESTO Y HACIENDA.</p>

domiciliarios en una o más Comunidades de cualquier parte del territorio Nacional”.

Tercera Parte – Proyectos de Ley con estado parlamentario (sin sanciones, sólo en trámite en comisión)

a) Cámara de Diputados:

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado / Comentarios
8519-D-2014	<p>Modificaciones a las Leyes 20.337 y 20321. “Profundización de la transparencia y participación en la economía social”.</p> <p>La iniciativa legislativa “procura ampliar la participación y transparencia en el funcionamiento de dos instituciones que son pilares de la economía social, como lo son las Cooperativas y las Mutuales, que basan su funcionamiento en principios de solidaridad, esfuerzo mutuo, carencia de fines de lucro y control democrático por parte de sus asociados”.</p> <p>En cuanto a la Ley 20337 propone cambios a los arts. 2, 21, 48, 50, 51 y 74.</p>	<p>- Dip. Pais (FPV), Heller (Nuevo Encuentro) y Rogel (UCR)</p> <p>- 29/10/2014</p>	<p>El 10 de junio se reunió la Comisión de Legislación General de Diputados, la que aprobó sin modificaciones el proyecto</p> <p>El proyecto ya está en condiciones de pasar a recinto y tener media sanción</p>
9101-D-2014	<p>HOTEL BAUEN. SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE Y TODAS SUS INSTALACIONES.</p> <p>Es un proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles, los muebles y todas las instalaciones que componen el edificio del Hotel BAUEN, ubicados en Avenida Callao N° 346, 350 y 360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teniendo en cuenta las deudas existentes con el ex BANADE y la AFIP). Se crea la empresa Buenos Aires Una Empresa Nacional Sociedad del Estado (BAUEN S.E.), con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables y a las normas de su Estatuto. Dicha empresa tiene como objeto la prestación y explotación turística, social y comunitaria del inmueble, previéndose integrar el hotel a las políticas públicas de turismo social. En cuanto a los trabajadores asociados a la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada el proyecto prevé que pasen a “formar parte del personal de la empresa Buenos Aires Una Empresa Nacional Sociedad del Estado (BAUEN S.E.), salvo manifestación expresa en contrario, rigiendo sus relaciones de trabajo por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o 1976), y sus modificatorias, y los convenios colectivos de trabajo y actas complementarias que hubieren sido celebrados con las asociaciones gremiales que los representan”. Nada se establece en cuanto al destino de la cooperativa de trabajo.</p> <p>En el año 2014 se presentaron otros tres proyectos por el BAUEN en los que prevé la expropiación y la continuidad del hotel bajo explotación de la cooperativa: a) Dip. Donda, Duclos y Linares (0364-D-2014); b) Dip. Recalde y Gaillard (5119-D-2014); c) Puiggros, Avoscan, Harispe, Raimundi y Ferreyra (2354-D-2014).</p>	<p>- Firmado por 13 Diputados del FPV.: LARROQUE, HARISPE, RECALDE, CLERI, DE PEDRO, GONZALEZ, MENDOZA, MAZURE, DEPETRI, GARCIA, BARRETO, GAILLARD y GERVASONI</p> <p>- 17/11/2014</p>	<p>Fue girado a cuatro comisiones de la Cámara de Diputados: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No Gubernamentales y Presupuesto y Hacienda.</p>
8632-D-2014	<p>COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE MAYO LIMITADA. SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LA</p>	<p>- Dip. Dominguez, Raimundi, Puiggros, Harispe y Rivas (FPV).</p>	<p>El proyecto fue girado a 3 comisiones de la Cámara de Diputados: Asuntos</p>

	<p>CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>El proyecto declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que ocupa la empresa Industria Metalúrgica Plástica Argentina ("IMPA"), conforme lo previsto en la Ley Nacional de Expropiaciones N° 21.499.</p> <p>Asimismo establece que el Poder Ejecutivo Nacional deberá ceder, en comodato, los inmuebles expropiados a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada para la consecución de su objeto social, <i>"con la condición de dar continuidad a las actividades culturales, educativas y sociales que en ellos se realizan por intermedio de la Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares y la Asociación Cultural IMPA la Fábrica"</i>.</p> <p>Se exime a la cooperativa del pago "de todo tributo nacional que tenga origen en las transferencias y contratos que se celebren con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley", debiendo el Estado Nacional brindar asistencia a la cooperativa "a fin de que ésta pueda renovar su equipamiento productivo".</p>	- 30/10/2014	Constitucionales, Legislación General y Presupuesto y Hacienda. Curiosamente, a diferencia del proyecto del Hotel BAUEN, el proyecto no fue girado a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Org. No Gubernamentales
8773-D-2014	<p>COOPERATIVAS. - LEY 20337 - INCORPORACION DEL ARTICULO 63 BIS, SOBRE CUPO FEMENINO DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS A ELEGIR PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.</p> <p>El proyecto propone incorporar como artículo 63 bis, de la ley 20337 el siguiente texto: "Los Estatutos deberán contemplar lo siguiente: Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir para integrar en el Consejo de Administración".</p>	- Dip. CARRIZO, DE FERRARI, RUEDA y BURGOS (UCR) - 05/11/2014	Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES, y LEGISLACIÓN GENERAL.
9777-D-2014	<p>COOPERATIVAS. - LEY 20337 -MODIFICACION DEL ARTICULO 63, SOBRE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN CARGOS ELECTIVOS Y PARTIDARIOS EN COOPERATIVAS.</p> <p>Propone la siguiente redacción para el art. 63 de la Ley 20337: "El Consejo de Administración es elegido por la Asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto, el que deberá asegurar una presencia igualitaria de varones y mujeres en su integración. A tales fines, las listas deberán ser confeccionadas en un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo, no pudiendo oficiarse ninguna que no cumpla con este requisito. a. Los cargos electivos y representativos de las cooperativas serán ocupados de manera tal que las personas de un mismo sexo no superen el sesenta por ciento (60%) ni sean menos del cuarenta por ciento (40%) del total de cargos, incluyendo aquellos de mayor rango jerárquico. Este porcentaje podrá adecuarse cuando el universo de afiliados exprese una proporción diferente de hombres y mujeres. b. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3). c. Duración del cargo: La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios. d. Reelegibilidad: Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto."</p>	- Dip. CARRIZO (SUMA + UNEN), LINARES (GEN), BURGOS (UCR), VILLATA (FRENTE CIVICO – CORDOBA), TROIANO (PS) y TOLEDO (UCR) - 18/12/2014	Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES; FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y LEGISLACION GENERAL.
9727-D-2014	<p>COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL - CSPPE -. REGIMEN.</p> <p>Define a Cooperativas de Servicios Públicos con Participación Estatal (CSPPE) como "aquéllas que, organizadas de la forma prevista en la presente ley, tengan por objeto la prestación, ampliación, expansión y/o mejoramiento de uno o más servicios públicos". Regula la participación del Estado en las mismas, derechos y deberes de socios y asociados. Las CSPPE quedarían fuera del régimen de las cooperativas previsto en la Ley 20337.</p>	- Dip. CUCCOVILLO (PS), TROIANO (PS) y VILLATA (Frente Cívico Córdoba). - 16/12/2014	Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG. NO GUBERNAMENTALES; OBRAS PUBLICAS y LEGISLACION GENERAL.

4640-D-2014	<p>COOPERATIVAS Y MUTUALES. REGIMEN DE CONDONACION DE DEUDAS. El proyecto tiene como objeto "brindar el apoyo y cuidado necesario para que las pequeñas cooperativas y mutuales de nuestro país sigan desarrollando su función social, a través de la condonación de los intereses, multas, recargos y todo concepto que hayan surgido del capital de la deuda que estas hayan contraído con la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S)".</p>	<p>- Dip. REDCZUK, LEVERBERG, ZIEGLER, GUCCIONE y RISKO (FPV Misiones) - 12/06/2014</p>	<p>Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA. En Asuntos Cooperativos fue aprobado por unanimidad el 4/9/14 en la parte de su competencia con modificaciones.</p>
3470-D-2014	<p>MINISTERIO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL. CREACION. Conforme el proyecto sería competencia del Ministerio Nacional de Asociativismo y Economía Social "asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus facultades y responsabilidades, en todo lo que hace al desarrollo de políticas públicas de alcance federal para las cooperativas, mutuales y cualquier tipo de organización o emprendimiento asociativista, que permitan hacer visibles las necesidades e intereses de los mismos tanto a nivel nacional, como provincial o municipal".</p>	<p>- Dip. PERIE (FPV), FERREYRA (FPV), ROGEL (UCR) y PLAINI (CULTURA, EDUCACION Y TRABAJO) - 13/05/2014</p>	<p>Se giró a ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG; y PRESUPUESTO Y HACIENDA.</p>
4878-D-2014	<p>EMPRENDIMIENTOS SOCIALES COOPERATIVOS Y COMUNITARIOS Y PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO. CREACION. Propone la creación del "Emprendimiento Social Cooperativo y Comunitario", entidad asimilable a una cooperativa de trabajo que "es un sujeto de derecho que adopta la forma jurídica de cooperativa y se rige por las disposiciones de la presente ley, la ley 20.337 y sus modificatorias, normas estatutarias y reglamentarias, resoluciones de sus órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación".</p>	<p>- Dip. ARGUMEDO (PROYECTO SUR – UNEN), ROGEL (UCR), MOYANO (CULTURA, EDUCACION Y TRABAJO), DONDA PEREZ (LIBRES DEL SUR), RIESTRA (UNIDAD POPULAR) y LOZANO (UNIDAD POPULAR). - 19/06/2014</p>	<p>Se giró a ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ONG, LEGISLACION DEL TRABAJO y PRESUPUESTO Y HACIENDA. En Asuntos Cooperativos fue aprobado el 4/9/14 con modificaciones con disidencias.</p>
5025-D-2014	<p>"PIONERA DEL COOPERATIVISMO ARGENTINO". SE DECLARA COMO TAL A LA CIUDAD DE PARANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS. Se declara a la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, "Pionera del Cooperativismo Argentino".</p>	<p>- Dip. Rogel, Olivares y Martinez (UCR Entre Ríos) - 26/06/2014</p>	<p>Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES y a la de LEGISLACION General. En Asuntos Cooperativos fue aprobado por unanimidad el 4/9/14 en la parte de su competencia sin modificaciones.</p>
0506-D-2014	<p>REGIMEN LEGAL DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO: MODIFICACION DE LA LEY 24714. El proyecto propone un régimen especial para las cooperativas de trabajo, tanto en aspecto constitutivo y disolutorios como asociados, tratamiento de excedentes, seguridad social, asignaciones familiares, etc.</p>	<p>- Dip. Donda Perez, (Libres del Sur), Argumedo (Proy. SUR), Linares y Duclos (GEN) - 11/03/2014</p>	<p>Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES y a la de LEGISLACION DEL TRABAJO. Este proyecto ya había sido presentado en el año 2012 y perdió estado parlamentario.</p>
1043-D-2014	<p>REGIMEN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO. El proyecto propone un régimen especial para las cooperativas de trabajo, tanto en aspecto constitutivo y disolutorios como asociados, tratamiento de excedentes, seguridad social, etc.</p>	<p>- Dip. Camaño (FR) - 19/03/2014</p>	<p>Se giró a las Comisiones de ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y DE ORG.NO GUBERNAMENTALES y a la de LEGISLACION DEL TRABAJO. Este proyecto ya había sido presentado en el año 2012 y perdió estado parlamentario.</p>

b) En Cámara de Senadores

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado
1859/14	<p>PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL ESTATUTO DE COOPERATIVAS DEL MERCOSUR. Nueva presentación del proyecto de ley por el cual se aprueba la normativa para cooperativas del Mercosur conforme lo trabajado en la Reunión de Cooperativas del Mercosur (hasta ahora sólo aprobado por Uruguay). El mismo (en la parte de su articulado) es una reproducción del proyecto de ley que fuera oportunamente presentado y que perdiera estado parlamentario. Ha sido desde un primer momento parte de los ejes de trabajo de la agenda con la Red de Parlamentarios Cooperativos.</p>	<p>- Sen. FELLNER (FPV) - 17/06/2014</p>	<p>Fue girado a las Comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.</p>
331/15	<p>LEY DE PROMOCION DE FERIAS LOCALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LA ECONOMIA SOCIAL. Se procura instituir el <i>“Marco Regulatorio de las Ferias Locales de la Agricultura Familiar y la Economía Social destinado a promocionar y facilitar la producción, el consumo y la comercialización directa de productos agroalimentarios, frutihortícolas y artesanales de producción regional a los consumidores en todo el territorio nacional regulando la organización de los medios materiales y recursos humanos necesarios a tales fines”</i>. En el mismo quedan incluidas las cooperativas y asociaciones de pequeños agro- productores y fomento rural.</p>	<p>- Sen. De la Rosa - 05/03/2015</p>	<p>Fue girado a las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Presupuesto Y Hacienda</p>
4059/14	<p>LEY NACIONAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA. Es el proyecto de ley que ya fuera presentado por García Larraburu en la Cámara de Diputados en el cual se define el concepto de <i>“Economía Social y Solidaria”</i> como el <i>“conjunto de las actividades de producción, distribución, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, desarrolladas en forma individual o colectiva que, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 3º y basadas en relaciones de solidaridad, reciprocidad y cooperación, están dirigidas a satisfacer necesidades y generar ingresos, privilegiando el trabajo humano y el desarrollo sustentable sobre la reproducción del capital”</i>. Las cooperativas se encontrarían comprendidas como sujetos de la economía social y solidaria junto con otras personas jurídicas y físicas. No es un proyecto que haya tenido apoyos expresos de algún sector de la economía social (aunque en los fundamentos del mismo se refiere a un trabajo con las organizaciones basado en experiencias en otros países y en las provincias). En el proyecto se establece un fondo especial, una autoridad de aplicación, la creación de diferentes ámbitos, etc. Merece una lectura y empezar a posicionar al cooperativismo institucionalizado frente a estos proyectos de normas que procuran englobar (con distinto éxito) a la <i>“economía social y solidaria”</i>, que va más allá que el cooperativismo y el mutualismo...</p>	<p>Sen. García Larraburu, Luna y Godoy (FPV) - 25/11/2014</p>	<p>Girado a las Comisiones de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y a la de Presupuesto y Hacienda.</p>

3821/14	<p>CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION DE ECOLEÑA PARA COOPERATIVAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA.</p> <p>Este es un proyecto de ley destinado a crear <i>“un programa nacional para cooperativas y otras organizaciones de la Economía Social y Solidaria destinado al fomento de la producción de ecoleña mediante la utilización de los desechos de la biomasa, tanto para el autoconsumo como para su comercialización en el mercado interno e internacional”</i>.</p>	<p>- Sen. GARCIA LARRABURU (FPV) - 03/11/2014</p>	<p>Girado a tres comisiones: Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Presupuesto y Hacienda y Agricultura, Ganadería y Pesca.</p>
2191/14	<p>INCORPORA EL INC. M) AL ART. 28 DE LA LEY 23.349 -IVA-, RESPECTO DE REDUCIR LA ALICUOTA DEL MISMO A LOS USUARIOS FINALES DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PARTE DE UNA ENTIDAD COOPERATIVA</p> <p>Es un proyecto de ley presentado el 10 de julio de 2014 por la Senadora Sandra Giménez (Frente para la Victoria, Misiones) que <i>“tiene como objetivo la adecuación de la normativa vigente a fin de reducir la alícuota del IVA que tributan los usuarios finales del servicio de aprovisionamiento de agua potable de parte de una cooperativa”</i>.</p> <p>Por el mismo se incorpora como inciso m) del artículo 28 de la Ley 23.349 (alícuota del 10.5 %) el siguiente: <i>“m) La prestación del servicio de aprovisionamiento de agua potable a usuarios finales de parte de una entidad cooperativa comprendida en los términos de la Ley 20.337”</i>.</p>	<p>- Sen Giménez (FPV) - 10/07/2014</p>	<p>El proyecto fue girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.</p>
1086/14	<p>REPRODUCE EL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 25.877 EN RELACION A LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO QUE EJERCE EL CONTRALOR DE LA ACTIVIDAD DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO. (REF. S. 2616/12).</p> <p>El art. 40 de Ley 25.877 (que derogó la la Ley 25.250, conocida como “Ley Banelco”) establece lo referente a la posibilidad que la policía de trabajo inspeccione a cooperativas de trabajo en la búsqueda de casos de fraude laboral. Asimismo establece expresamente que <i>“las cooperativas de trabajo no podrán actuar como empresas de provisión de servicios eventuales, ni de temporada, ni de cualquier otro modo brindar servicios propios de las agencias de colocación”</i>.</p> <p>En este proyecto de ley se incorpora como quinto párrafo al art. 40 de la Ley 25.877 el siguiente: <i>“Se entenderá la existencia de fraude cooperativo cuando la fuerza de trabajo de sus asociados sea prestada fuera del establecimiento cooperativo y a favor de una tercera empresa o usuaria del servicio cualquiera fuere el contrato que las uniere. A tales efectos se la considerara empleadora directa a la usuaria del servicio”</i>.</p> <p>Es decir, cualquier actividad que una cooperativa de trabajo (sus asociados mejor dicho) realice fuera de la misma será presumida como fraudulenta, ampliando el escenario del Decreto 2015/94, la Resolución N° 1510/94 y el art. 40 de la Ley 25.877 (pensemos en el caso de plomeros, gasistas, electricistas, etc., o cooperativas que ofrecen catering u organizan eventos, actividades todas que se deben realizar “a domicilio” o fuera de la sede de la cooperativa...).</p> <p>Hay que combatir el fraude cooperativo (y su contra cara en las cooperativas de trabajo, el fraude laboral), pero no con legislaciones que cercenen el derecho de asociarse con fines útiles del art. 14 de la Constitución Nacional y que en definitiva se correspondan con opiniones limitadoras (hechas ley) de las amplias posibilidades en las que pueden desarrollarse las cooperativas.</p>	<p>- Sen. González (FPV) - 23/04/2014</p>	<p>Fue girado únicamente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social</p>

Cuarta Parte – Proyectos de Resolución, de Comunicación y de Informes**a) Cámara de Diputados:**

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Fecha de Ingreso	Estado
0104-D-2014	<p>PROYECTO DE RESOLUCIÓN - PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL IMPACTO DEL MARCO REGULADORIO DE LA MEDICINA PREPAGA, LEY 26682 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, EN MUTUALES Y COOPERATIVAS.</p> <p>El proyecto de resolución propone solicitar al PEN, para que <i>“a través de los organismos que correspondan, informe sobre el impacto del Marco Regulatorio de la Medicina Prepaga, ley 26.682 y sus normas reglamentarias, en las Mutuales y Cooperativas, en especial detalle: a) cantidad de entidades comprendidas que brindan servicios de salud; b) altas y bajas de las entidades desde el año 2011 a la fecha, adjunte documentación respaldatoria; c) si se han evaluado las consecuencias de la obligación de brindar la prestación del PMO a las entidades que brindaban prestaciones de salud parciales a sus afiliados, en su caso, adjunte documentación respaldatoria; d) consecuencias por la determinación de autoridades de aplicación superpuestas, como son la Superintendencia de Servicios de Salud - SSS - y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES -, adjunte documentación respaldatoria de las evaluaciones realizadas; e) denuncias y quejas presentadas ante los organismos competentes con motivo del objeto del presente pedido de informes, adjunte documentación respaldatoria; y f) Procedimientos de control llevados a cabo en las entidades por los organismos de control intervinientes desde el año 2011 a la fecha, respecto de la aplicación de la normativa vigente, adjunte documentación respaldatoria.”</i></p>	<p>- Dip. Biella Calvet (UDESOSALTA) y Fiad (UCR) - 05/03/2014</p>	<p>Se giró a la Comisión de ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA. Allí se dictaminó el 17 de marzo de 2011, aprobándolo por unanimidad con modificaciones</p> <p>Actualmente está con solicitud de reproducción del proyecto para el periodo 133 (2015), cxonforme los terminos del articulo 7 de la Res. de la HCD del 05/06/1996.</p>
0672-D-2015	<p>PROYECTO DE RESOLUCIÓN - PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE LA SITUACION DEL CIERRE ARBITRARIO DE CUENTAS CORRIENTES POR PARTE DE ENTIDADES BANCARIAS HACIA MUTUALES Y COOPERATIVAS, Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS.</p> <p>El proyecto propone dirigirse al PEN en los términos del art. 100 inciso 11 de la C.N. <i>“para que por intermedio del Banco Central de la Nación Argentina y organismos competentes en la materia, informen a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre las siguientes cuestiones vinculadas a la situación del cierre arbitrario de cuentas corrientes por parte de entidades bancarias hacia las Mutuales y Cooperativas: 1.- Precisar si existen disposiciones reglamentarias en relación a requisitos adicionales particulares o distintos a los dispuestos por la normativa general que deban ser requeridos para la apertura de cuentas bancarias con mutuales y cooperativas. 2.- Establecer los motivos por los cuales los bancos producen el cierre unilateral arbitrario de las cuentas corrientes de las Entidades Mutuales y Cooperativas.”</i></p>	<p>- Dip. Daer (FR) - 11/03/2015</p>	<p>Se giró a la Comisión de Finanzas.</p>

b) Cámara de Senadores:

N.E.	Detalle / Descripción	Legislador / Ingreso	Estado
3905/14	PROYECTO DE COMUNICACIÓN - Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que	- Sen. Odarda	Girado a Comisión de Presupuesto y

	correspondan, se sirva a informar detalladamente, para el período 2003-2014, la distribución por provincia del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, creado por el art. 1° de la Ley N° 23.427.	(Frente Progresista – CC ARI) - 12/11/2014	Hacienda
3906/14	PROYECTO DE COMUNICACIÓN - Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar sobre el cumplimiento de la Ley N° 23.427 y el Decreto reglamentario 1948/1987, y en lo particular responda: 1- Informe, para el período 2003-2014, la cantidad de incumplimientos detectados a las normas referidas. 2- Informe, para el período 2003-2014, la cantidad de sanciones aplicadas por los incumplimientos detectados a las normas referidas.	- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 12/11/2014	Girado a Comisión de Presupuesto y Hacienda
3907/14	PROYECTO DE COMUNICACIÓN - Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar detalladamente, para el período 2003-2014, sobre los recursos que conformaron el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, creado por el art. 1° de la Ley N° 23.427.	- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 12/11/2014	Girado a Comisión de Presupuesto y Hacienda
3908/14	PROYECTO DE COMUNICACIÓN - Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar sobre el funcionamiento del Consejo Federal Cooperativo y Mutual, creado por Decreto 721/2000, y en lo particular responda: 1- Informe el listado de miembros que integran actualmente el Consejo. 2- ¿Cuáles fueron las medidas promovidas “tendientes al logro de una racional utilización de los recursos humanos, económicos y técnicos, por parte de los organismos públicos con competencia en materia cooperativa y mutual”? 3- ¿Cuáles fueron los estudios técnicos y relevamientos estadísticos realizados? 4- Informe cuáles fueron las propuestas y proyectos de reforma al marco legal, elaborados por el Consejo Federal. 5- ¿Cuáles fueron las medidas tendientes a la implementación de planes y programas de educación cooperativa y mutual, promovidas por el Consejo? 6- Informe cómo evalúa “periódicamente el cumplimiento de los planes en ejecución a nivel provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. 7- Informe cuáles fueron los mecanismos de coordinación propuestos “para la distribución de recursos que se destinen a educación y promoción cooperativa y mutual”. 8- ¿Cuáles fueron las propuestas realizadas al Directorio del INAES sobre “la ampliación, modificación o creación de delegaciones locales, como asimismo su fusión o cierre”?	- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 12/11/2014	Girado a Comisión de Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa
3910/14	PROYECTO DE COMUNICACIÓN - Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar sobre el funcionamiento de los Consejos Regionales que asisten al Consejo Federal Cooperativo y Mutual, creado por Decreto 721/2000, y en lo particular responda: 1- Informe sobre los miembros que actualmente integran cada uno de los seis Consejos Regionales. 2- Informe detalladamente sobre el presupuesto que cada Consejo Regional contó para el desarrollo de sus tareas, para el año 2014. 3- Envía copia de las actas de reunión de cada Consejo Regional, del período 2010 – 2014.	- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 12/11/2014	Girado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social
3911/14	PROYECTO DE COMUNICACIÓN - Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y en lo particular responda: 1- Informe detalladamente sobre el nivel de ejecución presupuestaria del presupuesto del INAES al tercer trimestre del 2014. 2- Informe detalladamente sobre las metas alcanzadas del programa del INAES “Asistencia a la Actividad Cooperativa y Mutual”, al tercer trimestre del 2014.	- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 12/11/2014	Girado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social

405/15	<p>PROYECTO DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23.427 (FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA).</p> <p>Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar sobre el cumplimiento de la Ley N° 23.427 y el Decreto reglamentario 1948/1987, y en lo particular responda: 1- Informe, para el período 2003-2015, la cantidad de incumplimientos detectados a las normas referidas. 2- Informe, para el período 2003-2015, la cantidad de sanciones aplicadas por los incumplimientos detectados a las normas referidas.</p>	<p>- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 09/03/15</p>	<p>Girado a Comisión de Presupuesto y Hacienda</p>
406/15	<p>PROYECTO DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS REGIONALES QUE ASISTEN AL CONSEJO FEDERAL COOPERATIVO Y MUTUAL</p> <p>Solicita al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva a informar sobre el funcionamiento de los Consejo Regionales que asisten al Consejo Federal Cooperativo y Mutual, creado por Decreto 721/2000, y en lo particular responda: 1- Informe sobre los miembros que actualmente integran cada uno de los seis Consejos Regionales. 2- Informe detalladamente sobre el presupuesto que cada Consejo Regional contó para el desarrollo de sus tareas, para el año 2014. 3- Envía copia de las actas de reunión de cada Consejo Regional, del período 2010-2015.</p>	<p>- Sen. Odarda (FP – CC ARI) - 09/03/15</p>	<p>Girado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social</p>

Quinta Parte – Novedades Normativas

- **Resolución INAES N° 1287/15** (B.O. 17/06/2015): Aprueba las pautas para el otorgamiento de apoyos financieros en carácter de préstamos o subsidios, así como el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes de apoyos financieros. Aprueba el procedimiento para las rendiciones de cuentas de apoyos financieros en carácter de préstamos o subsidios. Indica que *“en los casos que las entidades receptoras de subsidios o préstamos se hayan constituido en el marco de la Resoluciones N° 2038/03 o 3026/06 podrá aprobarse la ayuda financiera y transferirse el monto, aún si ellas adeudan parte de la documentación requerida por Ley 20.337 y normas conexas, en la medida que el proyecto que se financia incluya actividades destinadas a la regularización de la entidad, y que éste sea monitoreado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción”*. Deroga las Resoluciones N° 4156/10 y 1666/06.
- **Resolución INAES N° 1344/15** (B.O. 18/06/2015): Modifica la Resolución N° 3456/09, la que contempló el procedimiento que debe observarse en la ejecución de los convenios aprobados en el marco de la Resolución N° 1106/08. Aprueba el instructivo guía para la presentación de rendición de cuentas de convenios celebrados en los términos contemplados en la Resolución N° 1106/08. Contempla pautas uniformes que *“contribuyen a optimizar el proceso de rendición de cuentas de los convenios”*.